ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1802 de 2015 y de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de El Pital Huila presenta el Análisis del Sector Económico.

OBJETO A CONTRATAR:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO (RETROEXCAVADORA) A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA", EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($39.760.000) M/CTE.
PLAZO:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL CONSUMO DE LA TOTALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, POR SERVICIO REQUERIDO POR EL MUNICIPIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO QUE IMPARTIRÁ, EL MUNICIPIO DE EL PITAL PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LA INVITACIÓN.
CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015** y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-02) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis del mercado, el análisis de la demanda y el análisis de la oferta, así:

1. ASPECTOS GENERALES

Se revisan los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional. Este Análisis del Sector se centra en examinar desde una perspectiva económica la situación financiera y organizacional de las empresas relacionadas a esta actividad que operan en Colombia.

PERSPECTIVA LEGAL



El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber a las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En este contexto, para los efectos de esta guía, un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación. De esta manera, el estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal.

El resultado de este análisis del sector debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE[1]- ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

El sistema de compras debe orientarse a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público. En consecuencia, en el marco del análisis del sector, la Entidad Estatal debe entender y conocer: a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; b] cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios requeridos; y c) cómo puede desarrollarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su necesidad. Estos criterios son complementarios entre sí y dependerán de la necesidad a satisfacer respecto al bien o servicio que se pretenda adquirir. El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está consignado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 1, la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 1 y el Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, estatuto tributario y normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales civiles y lo establecido en el pliego de condiciones.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Para garantizar los principios de la contratación estatal, como la transparencia, responsabilidad, economía, sujeción a la Ley colombiana, la función administrativa, la planeación, su adecuación a los planes de inversión institucional y por la cuantía del contrato. Para tal efecto, el presente documento se realizar con base en las directrices establecidas en la Gula para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

1.1. ECONÓMICO

DEFINICIÓN DEL SECTOR

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en cumplimiento con las recomendaciones del manual de Cuentas Nacionales Trimestrales del Fondo Monetario Internacional (FMI) sobre la divulgación anticipada de fechas de publicación, informa:

[1] Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública. Recuperado de: https://www.oecd.org/gov/public-procurement/OCDERecomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf

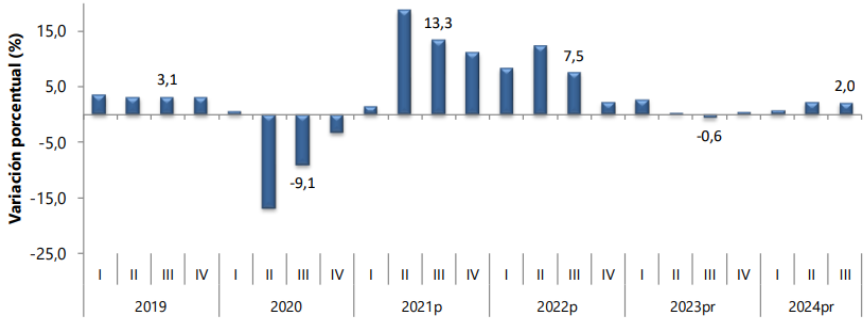


1. Colombia será la sede del Foro Mundial de Datos de Naciones Unidas, que se llevará a cabo del 12 al 15 de noviembre de 2024. Este prestigioso evento es organizado por la División de Estadística de la ONU, en colaboración con el DANE y la ciudad de Medellín.
2. La publicación del Producto Interno Bruto (PIB) correspondiente al tercer trimestre de 2024 estaba originalmente programada para el viernes 15 de noviembre de 2024, fecha que coincide con la clausura del Foro Mundial de Datos de Naciones Unidas.
3. En consecuencia, el DANE ha reprogramado la publicación del PIB para el lunes 18 de noviembre de 2024. En esta fecha se llevará a cabo la rueda de prensa habitual para presentar los resultados de esta importante operación estadística.
4. El DANE agradece la comprensión de todos los interesados y reafirma su compromiso con la transparencia y la puntualidad en la difusión de información estadística crucial para el país. Si requiere información adicional, contáctenos a través del correo contacto@dane.gov.co.

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1] Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el tercer trimestre de 2024pr, el PIB en su serie original crece 2,0%, respecto al mismo periodo de 2023pr. Comparado con el segundo trimestre de 2024 pr, el PIB crece 0,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

1. **Producto Interno Bruto: tercer trimestre 2024**

Enfoque de la producción En el tercer trimestre de 2024 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023. (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares

individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de se<

En lo corrido de 2024, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual, año corrido y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2024pr tercer trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr - III / 2023pr- III	2024pr / 2023pr	2024pr - III / 2024pr - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	**1,3**	**0,7**	**0,2**
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

preliminar
1Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
2Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
3Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
4Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
5Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
6Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

Enfoque del gasto

En el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 22,7%.
- Exportaciones crecen 3,8%.
- Importaciones crecen 11,0%.

Durante lo corrido de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 0,9%.
- Formación bruta de capital crece 2,6%.
- Exportaciones crecen 5,0%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 0,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

- Gasto en consumo final decrece 0,6%.
- Formación bruta de capital crece 5,9%.
- Exportaciones decrecen 0,5%.
- Importaciones crecen 2,5%.

Acerca de Producto Interno Bruto (PIB)

Las Cuentas Nacionales Trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura y tienen como finalidad representar oportunamente, con periodicidad trimestral, la situación económica del país, siendo coherente con las Cuentas Nacionales Anuales. Fuente: Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas revisión 4 adaptada para Colombia.
Conceptos clave:



Actividad económica: Es la creación de valor agregado mediante la producción de bienes y servicios en la que intervienen la tierra, el capital, el trabajo y los insumos intermedios Proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes o servicios; que pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades, almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Agregados: Son indicadores sintéticos y magnitudes clave para el análisis macroeconómico y para las comparaciones en el tiempo y el espacio, tales como el valor agregado, el ingreso, el consumo y el ahorro; son valores compuestos que miden un aspecto de la actividad de la economía en su conjunto.

Consumo final: Valor de los bienes y los servicios utilizados para la satisfacción directa de las necesidades humanas individuales (consumo final de las familias excepto la vivienda), o colectivas (consumo final de las administraciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro que sirven a los hogares).

Exportación: Es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país. También se considera exportación, la salida de mercancías a una Zona Franca Industrial de bienes y de servicios.

Importaciones: Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. También se considera importación la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios, al resto del territorio aduanero nacional en los términos previstos por la ley.

Impuestos sobre los productos: Son impuestos sobre los bienes y servicios que son exigibles como consecuencia de la producción, venta, transferencia, arrendamiento o suministro de dichos bienes o servicios, o bien como resultado de su utilización para el autoconsumo o para la propia formación de capital.

Producto Interno Bruto (PIB): Valor de los bienes y servicios de uso final. Puede medirse a partir de tres métodos (SCAE 2012): a) Por el ingreso: el PIB es igual a las remuneraciones de los asalariados más el excedente bruto de explotación más el ingreso mixto bruto más los impuestos menos los subsidios sobre la producción y las importaciones. b) Por el gasto: el PIB es igual a la suma del gasto de consumo final más la formación bruta de capital más las exportaciones menos las importaciones de bienes y servicios. c) Por la producción: el PIB es igual al valor de la producción menos el consumo intermedio más los impuestos menos las subvenciones sobre productos.

Producción: Actividad realizada bajo la responsabilidad, el control y la gestión de una unidad institucional en la que se utilizan insumos de mano de obra, capital y bienes y servicios para obtener otros bienes y servicios.

Serie ajustada por efecto estacional y calendario: Corresponde a la serie temporal que se le han removido los componentes estrictamente estacionales y efectos del calendario como resultado de un procesamiento analítico de los datos originales. Esta serie permite comparar evoluciones entre períodos sucesivos, así como mostrar los movimientos subyacentes que pueden estar ocultos por las variaciones estacionales.

Serie original: Es aquella serie a la cual no se le ha eliminado los efectos estacionales y de calendario. Esta serie se presenta a precios constantes por encadenamiento con año de referencia 2015 (Hace referencia a la serie que tiene un proceso de ajuste de precios por encadenamiento que permite asociar su resultado a una serie de volumen en la cual no se tiene el efecto de la inflación).



Valor agregado bruto: Valor de la producción menos el valor del consumo intermedio. El valor agregado neto es igual al valor agregado bruto menos el consumo de capital fijo

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 6,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,4	2,0	1,8
Transporte y almacenamiento	1,6	0,7	0,6
Alojamiento y servicios de comida	-6,2	-5,4	-1,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,0**	**0,2**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Información y comunicaciones



En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 22,7%.
- Exportaciones crecen 3,8%.
- Importaciones crecen 11,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final decrece 0,6%.
- Formación bruta de capital crece 5,9%.
- Exportaciones decrecen 0,5%.
- Importaciones crecen 2,5%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Gasto de consumo final[2]	0,7	0,9	-0,6
Formación bruta de capital[3]	22,7	2,6	5,9
Exportaciones	3,8	5,0	-0,5
Importaciones	11,0	1,4	2,5
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Construcción7

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 1,7%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 16,5%.

- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 3,8%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,6%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 1,9%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,02%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[Pr]-III / 2023[Pr]-III	2024[Pr] / 2023[Pr]	2024[Pr]-III / 2024[Pr]-II
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-1,7	-2,4	-2,6
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	16,5	12,9	1,9
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	3,8	2,1	-0,02
Construcción	**4,1**	**2,4**	**-0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Acerca de Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

El Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) constituye una síntesis de la información de coyuntura y tienen como finalidad representar oportunamente, con periodicidad trimestral, la situación económica del país, siendo coherente con las Cuentas Nacionales Anuales (CNA). Fuente: Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas revisión 4 adaptada para Colombia

Conceptos clave:

Actividad económica: es la creación de valor agregado mediante la producción de bienes y servicios en la que intervienen la tierra, el capital, el trabajo y los insumos intermedios Proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción

de bienes o servicios; que pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades, almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Agregados: son indicadores sintéticos y magnitudes clave para el análisis macroeconómico y para las comparaciones en el tiempo y el espacio, tales como el valor agregado, el ingreso, el consumo y el ahorro; son valores compuestos que miden un aspecto de la actividad de la economía en su conjunto.

Consumo final: valor de los bienes y los servicios utilizados para la satisfacción directa de las necesidades humanas individuales (consumo final de las familias excepto la vivienda), o colectivas (consumo final de las administraciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro que sirven a los hogares).

Exportación: es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país. También se considera exportación, la salida de mercancías a una Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios.

Importación: es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. También se considera importación la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios, al resto del territorio aduanero nacional en los términos previstos por la ley.

Impuestos sobre los productos: son impuestos sobre los bienes y servicios que son exigibles como consecuencia de la producción, venta, transferencia, arrendamiento o suministro de dichos bienes o servicios, o bien como resultado de su utilización para el autoconsumo o para la propia formación de capital.

Producto Interno Bruto (PIB): valor de los bienes y servicios de uso final. Puede medirse a partir de tres métodos (SCAE 2012): a) Por el ingreso: el PIB es igual a las remuneraciones de los asalariados más el excedente bruto de explotación más el ingreso mixto bruto más los impuestos menos los subsidios sobre la producción y las importaciones. b) Por el gasto: el PIB es igual a la suma del gasto de consumo final más la formación bruta de capital más las exportaciones menos las importaciones de bienes y servicios. c) Por la producción: el PIB es igual al valor de la producción menos el consumo intermedio más los impuestos menos las subvenciones sobre productos.

Producción: actividad realizada bajo la responsabilidad, el control y la gestión de una unidad institucional en la que se utilizan insumos de mano de obra, capital y bienes y servicios para obtener otros bienes y servicios.

Serie ajustada por efecto estacional y calendario: corresponde a la serie temporal que se le han removido los componentes estrictamente estacionales y efectos del calendario como resultado de un procesamiento analítico de los datos originales. Esta serie permite comparar evoluciones entre períodos sucesivos, así como mostrar los movimientos subyacentes que pueden estar ocultos por las variaciones estacionales.

Serie original: es aquella serie a la cual no se le ha eliminado los efectos estacionales y de calendario. Esta serie se presenta a precios constantes por encadenamiento con año de referencia 2015 (Hace referencia a la serie que tiene un proceso de ajuste de precios por encadenamiento que permite asociar su resultado a una serie de volumen en la cual no se tiene el efecto de la inflación).

Valor agregado bruto: valor de la producción menos el valor del consumo intermedio. El valor agregado neto es igual al valor agregado bruto menos el consumo de capital fijo



1.2. Agentes que componen el sector

El sector comercial, reúne los productos encaminados a satisfacer necesidades de bienes ya sea a nivel personal, familiar, empresarial y/o industrial.

Las empresas: Son los agentes económicos destinados exclusivamente a la producción de bienes y servicios. Para realizar su actividad necesitan los factores productivos que les entregan las familias, a cambio de ellos pagarán unas rentas: sueldos y salarios como contrapartida del trabajo; intereses, beneficios, dividendos, etc., como contrapartida del capital; alquileres o simplemente renta como contrapartida de la tierra. Los bienes y servicios producidos por las empresas son ofrecidos a las familias que entregarán a cambio su precio; este agente es la unidad de producción básica.

En las sociedades primitivas, sin embargo, la producción la solían llevar a cabo personas individuales de forma artesanal. Hoy día las empresas son las máximas responsables de la producción, ya que sólo ellas son capaces de obtener las ventajas de la producción en masa. Únicamente las empresas pueden reunir las grandes cantidades de recursos financieros y físicos que se precisan para construir las fábricas que en la actualidad se requieren.

Además, sólo las empresas tienen capacidad para organizar los complejos procesos de producción y de distribución que las sociedades modernas exigen.

Conjuntamente con las empresas, las familias conforman los agentes económicos privados. Las funciones de las familias consisten, por un lado, en consumir bienes y servicios y, por otro, en ofrecer sus recursos (esto es, trabajo y capital) a las empresas. Suponemos que las familias que pretenden maximizar la satisfacción que obtienen en el consumo, y esto lo hacen limitadas por el presupuesto de que disponen.

Las familias: Este agente tiene un doble papel en la economía de mercado: son a la vez las unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. La palabra 'familia' hay que entenderla en un sentido amplio, no sólo la familia nuclear de la tradición judeo-cristiana. Cada vez son más frecuentes en nuestras sociedades las familias formadas por una sola pareja o un solo individuo. En los países subdesarrollados y en las zonas rurales de los países en desarrollo es muy frecuente el autoconsumo, es decir, que las familias produzcan lo que van a consumir, alimentos, menaje de hogar, incluso vestuario; como los productos destinados al autoconsumo no se contabilizan en las estadísticas, resultan muy engañosas a veces las comparaciones internacionales. También debe ser considerado autoconsumo los servicios de limpieza y preparación de alimentos prestados en el hogar por los miembros de la familia.

En general se considera, aunque quizá no debiera ser así, que en los países occidentales desarrollados la producción destinada al autoconsumo es muy pequeña en comparación con el total del país, inapreciable a efecto estadístico y despreciable a efectos científicos. Resumiendo: las familias no producen, sólo consumen. Un comportamiento similar al de las familias es el que llevan a cabo los individuos, agrupaciones deportivas, culturales, asociaciones benéficas o religiosas, etc., que se caracterizan porque en su actividad económica no se coordinan con otros sujetos con intencionalidad mercantil o empresarial.

Sector público: Es el último agente económico, el cual se encarga de establecer el marco jurídico-institucional en el que se desarrolla la actividad económica. También es responsable de establecer la política



económica. Este agente económico cuya intervención en la actividad económica es más compleja. Por una parte, el Estado (Sector Público) acude a los mercados de factores y de bienes y servicios como oferente y como demandante. Al igual que las familias, es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. A la vez es el mayor productor de bienes y servicios. Por otra parte, a diferencia de los otros agentes económicos, tiene capacidad coactiva para recaudar impuestos, tanto de las empresas como de las familias. Así mismo destinará parte de sus ingresos a realizar transferencias sin contrapartida a ciertas empresas que considere de interés social o a algunas familias mediante subsidios de desempleo, pensiones de jubilación y otras.

1.3. Gremios y asociaciones que participan en el sector

Dentro del sector comercio tanto sedentario como ambulante existen diferentes tipos de asociaciones. Entre ellas podemos mencionar las Asociaciones Empresariales, Asociaciones de Gremios concretos, Asociaciones de vendedores y Asociaciones sin ánimo de lucro (ONGs), en función de las personas que se agrupan y los objetivos que persiguen y estatales, autónomas o locales en función del ámbito en el que actúan. En general las de ámbito inferior suelen estar federadas en organizaciones de ámbito estatal, para mejorar sus capacidades de actuación. Las asociaciones empresariales pueden definirse como asociaciones de empresas y/o empresarios para defender sus intereses y tienen por objetivo principal adecuar el marco legislativo, social y económico para el desarrollo óptimo de las empresas.

Los Gremios más significativos en Colombia son ACOPI, FENALCO, ANDI, ANALDEX y ACICAM, los cuales toman parte activa en la política de Desarrollo Empresarial en Colombia. La labor de estos gremios es establecer políticas comerciales al igual que busca la planificación de proyectos a desarrollar para los años venideros.

ACOPI (Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) es la organización gremial de Colombia que agrupa a las microempresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos, es una entidad sin ánimo de lucro, una Federación Nacional de la PYME, fundada el 27 de agosto de 1951, como resultado de la fusión de entidades afines del orden regional que existían en ese momento en cuatro de las más importantes ciudades del país. Posee los siguientes afiliados institucionales:
ANDI

- ASOCIACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTOR Y SUS PARTES AUTOPARTES.
- COPIDROGAS
- ICONTEC
- CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD
  ASESEL
- CAMBIAMOS S.A.
- ANIPAN – CALI
- FUNDACIÓN COOMEVA
- FEIMPRESORES
- UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
- CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO ALEMANA
- CAMARA DE COMERCIO COLOMBO AMERICANA
- PUBLICAR S.A.



- FECEAZAR
- COOPERATIVA INDUSTRIAL DE BOYACA
- CAMARA GIROS POSTALES
- FENALCO

FENALCO La (Federación Nacional de Comerciantes), es una entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del País, es de carácter civil y privado que actúa de acuerdo con las leyes Colombianas, siendo su finalidad la de promover el desarrollo del comercio privado de bienes y servicios, y velar porque la actividad comercial continúe desempeñando en el futuro la función social, política y económica que corresponde, aglutina a los comerciantes particulares que realizan actividades mercantiles ajustadas a las leyes y a los principios de la moral y la ética comercial, es un gremio que orienta, representa y protege los intereses del comercio; para ello propugna el progreso del país, el bienestar del consumidor y el mejoramiento de las condiciones de vida de los Colombianos.

ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia): La ANDI ha creado grupos con empresas de un mismo sector económico, para que adelanten acciones de beneficio común. Esto significa trabajar a bajos costos y con todo el respaldo y la seriedad institucional ANDI. Este es otro servicio que hace crecer individualmente a los afiliados, al tiempo que fortalece un País tan prometedor como el nuestro. Los grupos corresponden a lo siguiente:

- CÁMARAS SECTORIALES
- DE ARMADORES
- DE SERVICIOS LEGALES
- DE ASOMINEROS
- DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
- DE FEDEMETAL
- FEDEMOL
- GRANDES CONSUMIDORES DE ENERGÍA Y GAS
- INDUARROZ
- DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS
- COMITÉ DE CONFITERÍA DE LA CÁMARA DE ALIMENTOS
- DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS BALANCEADOS
- DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE ASEO
- DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA
- DE LA INDUSTRIA DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES
- DE LA INDUSTRIA DE PULPA, PAPEL Y CARTÓN
- DE LA INDUSTRIA DE SABORES Y FRAGANCIAS
- DE PROVEEDORES Y CANALES DE DISTRIBUCIÓN
- DE PROVEEDORES DE LA SALUD
- DE PROCULTIVOS
- SECTORIAL DE LA SALUD
- SECTORIAL ALGODÓN – FIBRAS – TEXTIL – CONFECCIONES



- DEL SECTOR DE ELECTRODOMÉSTICOS
- COLOMBIANA DE ZONAS FRANCAS
- SECTORIAL DEL CUERO
- DE LA INDUSTRIA DE LA PESCA
- DE GRANDES USUARIOS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

ANALDEX (Asociación Nacional De Comercio Exterior): Hace 30 años, un grupo visionario de empresarios colombianos decidieron crear la Asociación Nacional de Exportadores, ANALDEX. El objetivo que le dio vida a la nueva entidad, era el de lograr que el país percibiera a la actividad exportadora como una verdadera alternativa de desarrollo y en consecuencia se creara un ambiente adecuado que permitiera la consolidación de esa actividad, y el fomento y promoción de una cultura exportadora y la imagen de Colombia en el mundo.
A partir del año 2000, ANALDEX amplió su objeto social para convertirse en la Asociación Nacional de Comercio Exterior, con el fin de responder a los retos que demanda el proceso de globalización, dando cabida en su interior no solo a los exportadores sino igualmente a los importadores, operadores logísticos, empresas de servicios y a todos los usuarios del Comercio Exterior Colombiano. Se encuentran asociadas las siguientes empresas:

- DHL EXPRESS
- BANCOLDEX
  ENVIA
  BBVA COLOMBIA
- FEPCO ZONA FRANCA S.A.
- MULTAINERS COLOMBIA
- ALMAVIVA S.A.
- ZONA FRANCA DE BOGOTÁ
- YAZAKI
- POLIMES S.A
- ZONA FRANCA DEXTON
- INTELPLAST OVERSEAS COLOMBIA LTDA
- SERVIALCOMEX

1.1. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[2]

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica



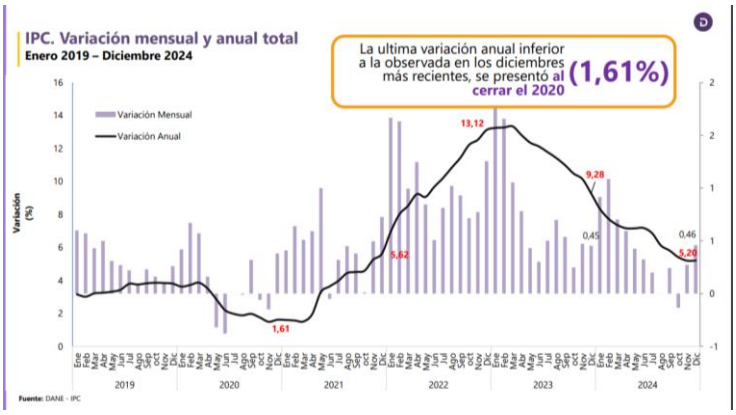
En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20%

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2023 - 2024 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

Fuente: DANE, IPC.

- En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20% y la mensual fue 0,46%.
- En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20%, es decir, 4,08 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,28%.



Variación anual (diciembre de 2023 a diciembre de 2024)

En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2024 (5,20%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles.

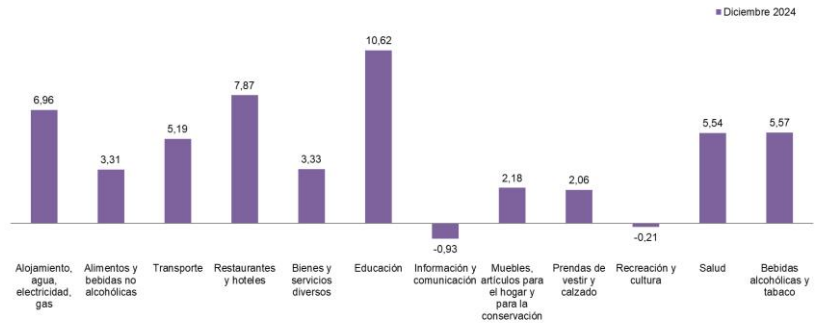
La división Educación registró una variación anual de 10,62%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (13,28%), educación preescolar y básica primaria (12,21%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (9,50%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y

matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (6,41%), diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (7,72%) y otros gastos en educación superior (8,48%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 7,87%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: pago por alimentación en comedores (11,59%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,12%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,05%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (4,97%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (5,64%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,95%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de -0,93%, siendo esta la mayor variación negativa anual. En diciembre de 2024 la mayor variación negativa se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,46%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2024 (diciembre)



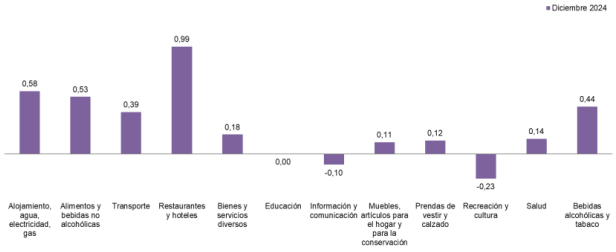
Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En diciembre de 2024 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,91 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,69 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,59 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: huevos con -0,09 puntos porcentuales, vehículo particular nuevo o usado con -0,08 puntos porcentuales y equipos de telefonía móvil, similares y reparación con -0,05 puntos porcentuales.

Variación mensual (noviembre de 2024 a diciembre de 2024)

El comportamiento mensual del IPC total en diciembre de 2024 (0,46%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,99%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2024 (diciembre)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En diciembre de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,46%, frente a noviembre de 2024. La división Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 0,99%, siendo esta la mayor variación mensual. En diciembre de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (2,66%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,06%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,94%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (-0,03%).

La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,58%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En diciembre de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: electricidad (2,55%), gas (0,81%) y suministro de agua (0,65%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios relacionados con la copropiedad (0,05%), alcantarillado (0,06%) y materiales para la conservación y la reparación de la vivienda (0,08%).

La división Recreación y cultura registró una variación mensual de -0,23%, siendo esta la menor variación mensual. En diciembre de 2024 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: equipo para la recepción, grabación y reproducción de sonido únicamente (-1,34%), paquetes turísticos completos (-1,20%) y juegos y juguetes infantiles (-0,92%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios de veterinaria y de otro tipo para animales domésticos (0,42%), aparatos de procesamiento de información y hardware (0,29%) y productos para animales domésticos y mascotas, productos de veterinaria, artículos para el cuidado e higiene (0,29%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,10%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En diciembre de 2024 la mayor disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-1,84%).

En diciembre de 2024 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: electricidad con 0,09 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,08 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,04 puntos porcentuales. Las subclases con las mayores contribuciones negativas fueron: frutas frescas con -0,05 puntos porcentuales y paquetes turísticos completos con -0,01 puntos porcentuales.

Estructura canastas IPC de acuerdo con la Nomenclatura estándar internacional COICOP

Cuadro 1. Estructura canasta IPC
Total nacional
Diciembre 2024

Clasificación IPC	Número de clases	Ponderación	Variación anual
Servicios (S)	33	57,46	7,38
No durables (ND)	29	32,44	3,62
Semidurables (SD)	11	5,19	1,59
Durables (D)	11	4,92	-3,07
Total	**84**	**100,00**	

Fuente: DANE, IPC

En concordancia con el estándar internacional se clasifica la canasta de recolección del IPC 2019 según la nomenclatura COICOP, dando como resultado la difusión de la canasta de servicios, bienes no durables, bienes semidurables y bienes durables.

Según la definición del Manual del Índice de Precios al Consumidor, Teoría y Práctica, del Fondo Monetario Internacional, los bienes no durables (ND) son entendidos como aquellos que se utilizan solo una vez, para satisfacer las necesidades correspondientes. Por ejemplo, la comida y la bebida.

Los bienes de consumo duraderos (D) pueden utilizarse repetida o continuamente para satisfacer los deseos y necesidades de los consumidores a lo largo de extensos períodos de tiempo, posiblemente durante muchos años, por ejemplo, muebles o vehículos. Por esta razón, un bien duradero suele ser descrito, como aquel que presta un flujo de servicios al consumidor durante el período en el que es utilizado.

Finalmente, los bienes semiduraderos (SD) difieren de los duraderos en que, si bien su vida útil esperada supera el año, suele ser considerablemente más corta, algunos ejemplos son la vestimenta, el calzado, pequeños artefactos eléctricos para el hogar como cristalería, vajilla y utensilios de cocina, entre otros.

1.2. TÉCNICO

Cambios tecnológicos

En un mercado globalizado como el actual, los cambios tecnológicos en los productos son frecuentes, en el caso que nos ocupa lo concerniente a la elaboración de mobiliarios para oficinas.

Así las cosas, podemos identificar que los productos a adquirir en el presente proceso contractual contaran con las últimas características tecnológicas del mercado dando cumplimiento a la satisfacción de las necesidades en las que se pretende satisfacer.

Volumen del comercio mundial de mercancías
Variación porcentual anual

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Total comercio mundial	**2,3**	**1,4**	**4,8**	**3,1**	**0,1**	**-5,3**	**10,8**	**4,7**
Exportaciones								
América del Norte	2,6	0,7	3,4	3,8	0,3	-8,6	8,7	6,9
América Central y del Sur	0,6	1,3	2,2	-0,2	-2,2	-4,7	7,2	2,0
Europa	2,9	1,1	4,1	1,9	0,6	-7,9	9,7	5,6
Asia	1,3	2,3	6,7	3,7	0,8	0,3	14,4	2,3
África	-3,0	0,7	5,3	3,6	-0,7	-8,8	7,0	6,0
Oriente Medio	3,9	5,0	-2,2	4,8	-2,2	-11,6	5,0	9,6
Importaciones								
América del Norte	5,2	0,3	4,4	5,1	-0,6	-6,1	12,6	4,5
América Central y del Sur	-7,6	-9,0	4,4	5,6	-2,6	-9,9	19,9	2,1
Europa	3,6	3,0	3,9	1,9	0,3	-7,6	9,1	6,8
Asia	2,1	2,2	8,5	5,0	-0,5	-1,2	10,7	2,9
África	0,2	-6,9	-1,7	5,3	2,8	-11,1	11,3	4,1
Oriente Medio	4,4	-3,9	1,2	-4,1	2,4	-13,9	9,3	8,7

Amplitud de la oferta de características de los productos

La amplitud de la oferta de estos bienes, depende directamente de la demanda que haya en determinado lugar, puesto que existe gran diferencia en sus necesidades y es a la par de estas que las industrias se mueven, logrando así una "estabilidad" en el mercado.

Como lo indicamos en un comienzo la energía eléctrica es un servicio que permite mejorar la calidad de vida de las familias, razón por la cual el estado a través de las diferentes entidades territoriales ha buscado llevar este servicio a las zonas que aún se encuentran sin interconexión; de igual forma deben garantizar el mantenimiento de estos sistemas, situación que fomenta la amplitud de la oferta de materiales eléctricos.

Especificaciones de calidad

Para el proceso objeto del presente análisis se hace necesario establecer las siguientes cantidades y especificaciones mínimas que permitan garantizar la prestación de servicios de alquiler de maquinaria pesada tipo (Retroexcavadora) a todo costo para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial a cargo del municipio, para garantizar las condiciones mínimas de subsistencia, el cual va orientado a satisfacer la necesidad del Municipio:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO (RETROEXCAVADORA) A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA", EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DE MAQUINARIA**	**UNIDAD NETA**	**VR. UNIT. HORA**	**HORAS CONTRATADAS**	**VR. TOTAL**
1.	**ESPECIFICACIÓN DE MAQUINARIA**				
1.1	(RETROEXCAVADORA) A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO Y	HORA	$140.000	284	$ 39.760.000



	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA", EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".				
		VALOR-TOTAL ALQUILER DE MAQUINARIA			**$ 39.760.000**

NOTA 1: Los precios unitarios definidos en la presente propuesta son variables conforme a lo que disponga el gobierno nacional. Los valores incluyen costos directos, e indirectos, impuestos, retenciones y entre otros (estampillas); retención suministro, reteica, y otros).

NOTA 2: El contratista deberá garantizar la prestación del servicio con la disponibilidad del operario para los sitios establecidos.

El presupuesto oficial para el presente proceso se ha establecido en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($39.760.000) M/CTE,** el valor total unitario presentado en la propuesta económica no podrá exceder el valor de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($140.000) M/CTE**. Los valores de la propuesta deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Impuestos Municipales	
Aporte pro cultura	2% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro tercera Edad	4% del Valor Total del contrato
Tasa pro deporte y recreación	2% del Valor Total del contrato
Estampilla Maltrato contra la mujer	2% del Valor Total del contrato
Paz y Salvo	$12.0000
Retención en la fuente	10% Persona Natural
Rete IVA	15% del IVA (si aplica)

NOTA: La base para cobro de estampillas se realizará sobre el valor total del contrato o adición del mismo antes del IVA.

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, las cuales le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que



haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Los valores de la propuesta deben contemplar el IVA si a ello hay lugar y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

Código UNSPSC: Los bienes a proveer se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), se encuentran descritos junto a la descripción de cada producto. Lo anterior, de acuerdo a las características o especificaciones técnicas que se describen a continuación:7

Código UNSPSC	Descripción
72141701	Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción
22101509	Retroexcavadoras

Plazo de ejecución

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario y/o hasta agotar el consumo de la totalidad del objeto contractual, por servicio requerido por el municipio, contados a partir del acta de inicio que impartirá, el municipio de El Pital previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

1.3. REGULATORIO

Regulación aplicable al objeto que influye en el mercado del bien, obra o servicio

LEGALES	
REFERENTE NORMATIVO	**DESCRIPCIÓN**
Ley 1607 de 2012	"Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"

DECRETOS	
REFERENTE NORMATIVO	**DESCRIPCIÓN**
Decreto 410 de 1971	"Por el cual se expide el Código de Comercio"
Decreto 624 de 1989	"Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales"
Decreto 1074 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"



DECRETOS	
REFERENTE NORMATIVO	**DESCRIPCIÓN**
Decreto 1082 de 2015	"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
Decreto 1625 de 2016	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria"

ACUERDOS MUNICIPALES	
REFERENTE NORMATIVO	**DESCRIPCIÓN**
Acuerdo No. 014 DEL 298 DE noviembre del 2022	"Por medio del cual se actualiza el estatuto de rentas y se derogan los acuerdos municipales No. 11 de 2021, y el No. 24 de noviembre 2020 del municipio de el pital Huila".
Acuerdo No. 01 de 29 de Febrero del 2024	Por medio del cual se ordena la emisión de la estampilla para ala justicia familiar y se establece su uso obligatorio en la entidad y territorial municipio de el pital huila

Regulación aplicable a la actividad de los proveedores y compradores de manera particular

CONSTITUCIONALES	
REFERENTE NORMATIVO	**DESCRIPCIÓN**
Constitución Política de Colombia 1991	Artículos 2, 29, 90, 209, 267, 270, 273, 355.

LEGALES	
REFERENTE NORMATIVO	**DESCRIPCIÓN**
Ley 42 de 1993	"Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen".
Ley 80 de 1993	"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
Ley 87 de 1993	"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".
Ley 190 de 1995	"Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa".
Ley 361 de 1997	"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones"
Ley 389 de 1997	"Por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio"
Ley 418 de 1997 (En especial artículos 90 a 95)	"Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones"
Ley 489 de 1998	"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios



LEGALES	
REFERENTE NORMATIVO	**DESCRIPCIÓN**
	y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la C. P.N. y se dictan otras disposiciones".
Ley 599 de 2000	"Por el cual se expide el Código Penal".
Ley 610 de 2000	"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".
Ley 617 de 2000	"Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan norma para la racionalización del gasto público nacional".
Ley 678 de 2001	"Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición".
Ley 715 de 2001	"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."
Ley 734 de 2002	"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único".
Ley 789 de 2002	"Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo".
Ley 816 de 2003	"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública"
Ley 819 de 2003	"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
Ley 828 de 2003	"Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social".
Ley 905 de 2004	"Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones"
Ley 996 de 2005	"Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones"
Ley 1150 de 2007	"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
Ley 1238 de 2008	"Por medio de la cual se ordena la disposición gratuita de los certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales para todos los efectos



LEGALES	
REFERENTE NORMATIVO	**DESCRIPCIÓN**
	legales.”
Ley 1437 de 2011	“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
Ley 1454 de 2011	“Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”
Ley 1474 de 2011	“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
Ley 1508 de 2012	“Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones”
Ley 1527 de 2012	“Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones”
Ley 1551 de 2012	“Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios”
Ley 1563 de 2012	“Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones”
Ley 1712 de 2014	“Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”
Decreto 1860 del 2021	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia

Normas Técnicas Colombianas

NTC 1027 - PLASTICOS.
NTC 1068 - MATERIALES TEXTILES.
NTC 1093 - MADERAS
NTC 4556 - Seguridad de artefactos electrodomésticos y artefactos eléctricos similares.
NTC 248 - (Barras de acero al carbono, liso y corrugado, para refuerzo de concreto).
NTC 2050 - Código Eléctrico Colombiano
NTC 5397 - Materiales para documentos de archivo con soporte en papel. Características de calidad.
NTC 2183 - Seguridad de aparatos electrodomésticos y aparatos eléctricos similares
NTC 1768 - Plásticos. materiales solidos aislantes eléctricos determinación de la resistencia al arco eléctrico
NTC 1014 - Productos químicos. carbonato de sodio para uso industrial.
NTC 103 - Materiales metálicos. tubos. ensayo de abocardado.
NTC 1066 - papel y cartón. determinación de la resistencia al aplastamiento horizontal del cartón corrugado - método de columna flexible-



NTC 1068 - materiales textiles. solidez de los colores a los disolventes orgánicos
NTC 1705 - Automotores. semi-ejes traseros para vehículos livianos
NTC 5375 - Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia

Normas internacionales aplicables

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NA	NA	No
Chile	Sí	No	No	No
Estados Unidos	No	NA	NA	No
El Salvador	No	NA	NA	No
Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí
Honduras	No	NA	NA	No
Estados AELC	Sí	No	No	No
México	No	NA	NA	No
Unión Europea	Sí	No	No	No
Comuni. Andina	Sí	Sí	No	Sí

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones.

Valores

Los Acuerdos Comerciales con Chile, los Estados AELC y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala y Comunidad **Andina** reciben trato nacional.

Autoridades regulatorias o de vigilancia

Ministerio de Comercio Industria y Turismo de Colombia
Superintendencia de Industria y Comercio
Cámaras de Comercio

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Partiendo de la referencia de fuentes secundarias y de acuerdo a estudios del sector, se pretende estimar las condiciones de la oferta del sector en el suministro de alimentos:

Proveedores en el mercado que se destacan en lo Nacional en la participación de procesos en el SECOP Y REPRESENTATIVOS en el sector comercio.



La muestra de posibles oferentes nos permite indagar sobre la participación del sector en nuestra región razón por la cual con fundamento en la guía de Colombia compra eficiente hacemos uso de las herramientas de la estadísticas y de los métodos sugeridos para identificar dentro del sector algunos indicadores financieros, de organización y de experiencia que harán parte de los requisitos habilitantes de los estudios previos para alcanzar la concurrencia de los posibles oferentes con experiencia observados a través de la investigación realizada en el SECOP relacionada.

Para realizar el análisis de la Oferta, se consultó la página web: **https://colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i**, con el propósito de evaluar los indicadores financieros que se manejan en el sector Comercio actividades de catering de eventos, preparados para comer y beber y entre otros

Por lo anterior esta administración establecerá sus indicadores basados en el análisis de contratación de vigencias anteriores, definidas de la siguiente forma:

CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD MUNICIPAL:

Modalidad de contratación	Tipo de contrato	Numero de proceso	Entidad Contratante	Detalle y cantidad del Objeto Contratado	Cuantía Contratada	Plazo de Ejecución
IPMC	Prestación de servicios	MC037-2023	Alcaldía municipal de El Pital Huila	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA APOYAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA	$ 25,000,000	(1) mes
IPMC	Prestación de servicios	MC026-2023	Alcaldía municipal de El Pital Huila	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA APOYAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA	$15.000.000	(1) mes

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

Vigencia	Modalidad de	Tipo de	Numero de	Entidad Contratan	Detalle y cantidad del Objeto	Cuantía



	contratación	contrato	proceso	te	Contratado	Contratada
2017	Directa urgencia manifiesta	Alquiler	031	Municipio de Campoalegre Huila	PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORAS DE RUEDA NEUMATICA A TODO COSTO, PARA REALIZAR REMOCION, CARGUE Y LIMPIEZA DE MATERIALES ARRASADOS POR LA AVALANCHA OCASIONADA POR LA QUEBRADA RIO FRIO, EN ATENCION A LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 18 DEL 22 DE FEBRERO DE 2017.	$ 18.200.000
2017	Directa urgencia manifiesta	Alquiler	064-2017	Municipio de Tarqui huila	ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA ORUGADA HITACHI ZX120 PARA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA AFECTADA POR LA OLA INVERNAL EN ATENCION A LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 014 DE 8 DE MARZO DE 2017.	$ 16.900.000
2017	Mínima cuantía	Alquiler	100.15.03.244-2017	Municipio Palermo Huila	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRELLANTAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA EN LAS VIAS DE LA VEREDA TRES ESQUINAS SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE PALERMO.	$ 13.015.000
2017	Mínima cuantía	Alquiler	100.15.03.244-2017	Municipio Palermo Huila	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRELLANTAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA EN LAS VIAS DE LA VEREDA TRES ESQUINAS SAN JOSE	$ 13.015.000



					DEL MUNICIPIO DE PALERMO.	
2018	Mínima cuantía	Arrendamiento	199-2018	Municipio de Oporapa Huila	ALQUILER DE MAQUINARIA RETROEXCABADORA PARA LA APERTURA DE LA BRECHA DE GASIFICACION DEL TRAMO JARDIN DE LA VIRGEN HASTA EL CRUCE DE CAPARROSA DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA.	$ 5.996.100
2018	Mínima cuantía	Alquiler	004-2018	Municipio de Tarqui Huila	ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TARQUI MUNICIPIO DE TARQUI HUILA	$21.000.000
2020	Mínima cuantía	Alquiler	119-2020	Municipio de Algeciras Huila	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO VIAL TERCIARIO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS	$ 19.176.000
2020	Contratación mínima cuantía	Alquiler	IPMC-No. 033 de 2020	Alcaldía municipio de Algeciras.	PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA, PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS	$24.500.000
2021	Mínima cuantía	Alquiler	002 de 2021	Municipio de Suaza Huila	ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE ORUGAS, CON SU RESPECTIVO OPERADOR	$ 25.200.000



					PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL MATENIMIENTO YO RECUPERACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, AHORA SI LOGRAREMOS EL CAMBIO EL CAMPO SOMOS TODOS EN PRO DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS	
2021	Directa	Urgencia manifiesta	111-2021	Municipio de Campoalegre Huila	PRESTAR LOS SERVIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS CON OCASION A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA SEGUN EL DECRETO N 025 DE MARZO DE 2021 POR EL CUAL SE AMPLIA LA COBERTURA DE LAS ACCIONES DEL DECRETO 013 DE FEBRERO 17 DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	$25.300.00
2021	Mínima cuantía	Alquiler	007	Municipio Garzón Huila	ALQUILER RETROEXCAVADORA DE ORUGA INCLUYE COMBUSTIBLE Y OPERADOR PARA APOYAR LAS LABORES DE PREVENCION Y ATENCION A LAS DIFERENTES SITUACIONES DE RIESGOS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE GARZON	$ 28.530.000



2021	Directa	Urgencia manifiesta	074-2021	Municipio Acevedo Huila	ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO RETROEXCAVADORA DE LLANTAS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIA Y DESASTRES SEGUN CALAMIDAD PUBLICA DE ACUERDO AL DECRETO N 054 DEL 17 DE MARZO DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CALAMIDAD PUBLICA COMO CONSECUENCIA DE LA AFECTACION INVERNAL QUE CAUSO GRAVES DAÑOS A LA MALLA VIAL, BOCATOMA ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA.	$ 25.400.000
2021	Mínima cuantía	Alquiler	118-2021	Municipio de Algeciras Huila	SERVICIO DE ATENCION DE PUNTOS CRITICOS AFECTADOS POR DERRUMBES, MEDIANTE EL ALQUILER POR HORAS DE RETROEXCAVADORA DE LLANTAS EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS HUILA	$ 25.334.000
2021	Directa urgencia manifiesta	Obra	051-2021	Municipio de Suaza	CONTRATO DE OBRA PUBLICA A TODO COSTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION INMEDIATA DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA, AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL, SEGUN ACTA CMGRD NO. 004 Y DECRRETO 029 DEL 13 DE MARZO DE 2021 QUE DECLARO LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, MEDIANTE EL ALQUILER DE UNA EXCAVADORA DE ORUGA,	$ 25.400.000

					LO ANTERIOR HACE PARTE DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, AHORA SI LOGRAREMOS EL CAMBIO EL CAMPO SOMOS TODOS	
2021	Selección abreviada de menor cuantía	Obra	005-2021	Municipio de Suaza	CONTRATO DE OBRA PUBLICA A TODO COSTO PARA ADELANTAR ACCIONES DE GESTION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SUAZA CON LA REALIZACION DE OBRAS DE MITIGACION EN EL RIO SUAZA, CONFORME AL CONVENIO NO.253 DEL 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENACAM	$ 149.994.000
2022	Contratación directa.	Alquiler	Secop 2	Municipio de Dagua	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACION, REMOCION DE ESCOMBROS DE LAS VIAS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CAUSADAS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE DAGUA -VALLE DEL CAUCA-, EN EL MARCO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 320-2022 DE OCTUBRE 26 DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA -VALLE DEL CAUCA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	$178.000.000
2022	Mínima cuantía	Obra	IPMC047 Obra304 2022	Municipio de Suaza	CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS CON MAQUINARIA AMARILLA,	$ 28.000.000



					PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION INMEDIATA DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA, AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL CON RETROEXCAVADORA DE LLANTAS Y CON SU RESPECTIVO CONDUCTOR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AHORA SI LOGRAREMOS EL CAMBIO EL CAMPO SOMOS TODOS	
2022	contratación régimen especial	alquiler	Secop 2	Administración pública cooperativa de servicios públicos domiciliarios de Buesaco	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO RETROEXCAVADORA PARA REALIZAR REPARACIONES QUE COMPRENDEN DESDE LA BOCATOMA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA VEREDA EL HATILLO MEDINA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE ACUABUESACO.	$3.000.000
2022	Contratación directa.	Alquiler	Secop 2	Municipio de los patios	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS EN ATENCIÓN A LA TEMPORADA INVERNAL, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 116 DE 2022.	$146.846.000
2022		Alquiler	Secop 2	Municipio de Sogamoso	ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA (DOS RETROEXCAVADORAS DE LLANTA TIPO PAJARITA Y UNA VOLQUETA SENCILLA CON CAPACIDAD 5 A 6 M3) PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE	$35.000.000



					CAUCES, CANALES, ACEQUIAS Y REMOCIÓN DE MATERIALES POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR TEMPORADA INVERNAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, INCLUYE RETROEXCAVADORAS SOBRE LLANTA PARA REALIZAR LIMPIEZA, VOLQUETAS DE APOYO PARA DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y MATERIAL DE SEDIMENTOS PARA LA GDRD.	
2022	Régimen especial	Alquiler	Secop 2	Red vital Paipa S.A. ESP	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA LAS ACTIVIDADES DE EXCAVACIÓN, RELLENO, INSTALACION Y CARGUE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CHORRO BLANCO EN EL MARCO DEL CONVENIO 030 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RED VITAL PAIPA SA ESP Y MUNICIPIO DE PAIPA BOYACA	$32.900.000
2022	Contratación Régimen Especial	Alquiler		Empresa de Servicios Públicos de Puerto Leguizamo	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS POR MEDIO DEL ALQUILER DE VOLQUETA A TODO COSTO EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO	$50.000.000



					DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	
2023	Contratación directa.	Alquiler	Secop 2	Alcaldía Municipal de Chinchina	CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN ZONA RURAL Y OTROS PROYECTOS DE INTERÉS PARA LA MOVILIDAD EN ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS	$118,455,105
2023	Régimen especial	Alquiler	Secop 2	Empresa de Servicios Públicos de Villeta	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA (RETROESCAVADORA), PARA ATENDER LAS SITUACIONES QUE SE PRESENTEN PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO TAMBIÉN EL DESPEJE DE VÍAS QUE IMPIDAN LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DENTRO DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLETA	

PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA GENERAL:

4.1 REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES.

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos. Se evaluará a partir de la información relacionada y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados por el proponente cumpla el siguiente requerimiento de la experiencia:



4.1.1 ***Propuesta económica.***

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a Declarar IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica Sopena de rechazo.

La Administración evaluará las propuestas allegadas sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas, es decir se evaluará sobre el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **FORMULARIO 1** de ésta invitación denominado "Requerimientos técnicos, unidades y precios", precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del rechazo de la oferta.

4.2 REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES.

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos. Se evaluará a partir de la información relacionada y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados por el proponente cumpla el siguiente requerimiento de la experiencia:

4.2.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil y/o Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio y/o Registro único tributario expedido por la DIAN, con fecha de expedición de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto igual o similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de ocho (08) años contados a partir de la inscripción en el registro de cámara de comercio.

Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos ocho (08) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Conjuntamente. En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de Ocho (08) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil y/o Registro Único de Proponentes de persona natural y/o persona jurídica.



4.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mínimo en Dos (02) Contratos cuyo objeto contractual debe ser igual o similar a lo requerido por la entidad, celebrado con entidades públicas y/o privadas.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

REQUISITOS ADICIONALES:

EQUIPO DE MAQUINARIA REQUERIDO: El proponente deberá presentar la documentación legal vigente de la MAQUINARIA PESADA TIPO (RETROEXCAVADORA) que realice el servicio de cargue y movimientos de material para el mejoramiento y mantenimiento de la red vial a cargo del municipio; con Tarjeta de propiedad con modelo año 2005 en adelante.

1.4. Tendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración el estudio del Sector Colombia Compra Eficiente, EL MUNICIPIO realiza el siguiente análisis:

1.3.1. PERSPECTIVA LEGAL

Nos basamos en las normas de la Contratación Estatal:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1882 del 2018



- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1860 del 2021

1.4.2. PERSPECTIVA COMERCIAL:

EL MUNICIPIO ha encontrado que en el sector se ofrece la prestación de servicios de alquiler de maquinaria pesada tipo (Retroexcavadora) a todo costo para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial a cargo del municipio, tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, que cuenten con una organización y formación que les permia desarrollar este tipo de actividad. Dentro de las distintas alternativas que presentan en el sector del MUNICIPIO, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural o jurídica con establecimiento de comercio dentro del perímetro del municipio de El Pital Huila.

1.4.3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial se solicitó cotización a empresas dedicadas a la prestación de servicios de alquiler de maquinaria pesada tipo (Retroexcavadora) a todo costo para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial a cargo del municipio, para garantizar las condiciones mínimas de subsistencia, referido en el proceso de selección **(HÉCTOR FALLA PUENTES Y ALCIDES JARAMILLO TRUJILLO).** Así mismo, se pone de presente que el Municipio realiza las siguientes exigencias impositivas:

ESTUDIOS DE MERCADO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO (RETROEXCAVADORA) A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA", EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DE MAQUINARIA**	**UNIDAD NETA**	**VR. UNIT. HORA**	**HORAS CONTRATADAS**	**VR. TOTAL**
1.	**ESPECIFICACIÓN DE MAQUINARIA**				
1.1	(RETROEXCAVADORA) A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA", EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".	HORA	$140.000	284	$ 39.760.000
		VALOR-TOTAL ALQUILER DE MAQUINARIA			**$ 39.760.000**



ESTAMPILLAS MUNICIPALES:

Impuestos Municipales	
Aporte pro cultura	2% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro tercera Edad	4% del Valor Total del contrato
Tasa pro deporte y recreación	2% del Valor Total del contrato
Estampilla Maltrato contra la mujer	2% del Valor Total del contrato
Paz y Salvo	$12.0000
Retención en la fuente	10% Persona Natural
Rete IVA	15% del IVA (si aplica)

1.4.4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: Puede ser prestado la prestación de servicios de alquiler de maquinaria pesada tipo (Retroexcavadora) a todo costo para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial a cargo del municipio, por personas naturales o jurídicas, dedicadas a este tipo de servicio con establecimiento de comercio dentro de la jurisdicción del municipio de El Pital Huila, y quienes para efecto del presente proceso deben contar con la experiencia mínima de haber ejecutado contratos de iguales y similares características objeto del presente proceso.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA
ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO
De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el MUNICIPIO, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio SIMILARES, de la siguiente forma:

Modalidad de contratación	Tipo de contrato	Numero de proceso	Entidad Contratante	Detalle y cantidad del Objeto Contratado	Cuantía Contratada	Plazo de Ejecución
IPMC	Prestación de servicios	MC037-2023	Alcaldía municipal de El Pital Huila	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA APOYAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA	$ 25,000,000	(1) mes
IPMC	Prestación de servicios	MC026-2023	Alcaldía municipal de El Pital Huila	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA APOYAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA	$15.000.000	(1) mes



De igual manera se solicitó cotizaciones, la cual no genera ningún compromiso del Municipio con el cotizante, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio.

Para realizar el análisis de la demanda se deben tener en cuenta las condiciones en las cuales se ha adquirido el bien en procesos anteriores, tales como modalidad de selección, cantidad, valor, forma de pago, entre otras, y así recopilar la información necesaria para adelantar el presente proceso de selección en forma más eficiente. Se realiza consulta la página www.colombiacompra.gov.co, Colombia, con el propósito de identificar el comportamiento de la contratación de este tipo de bienes, es muy escasa por parte de las entidades públicas, por consiguiente, se realiza un sondeo de la demanda más representativa en el municipio de El Pital Huila. El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta el histórico contractual de la vigencia 2023, como los estudios de mercados, análisis del sector realizado por la entidad, descritos en ítems anteriores.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

EL MUNICIPIO ha encontrado que en el sector se ofrecen la prestación de servicios de alquiler de maquinaria pesada tipo (Retroexcavadora) a todo costo para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial a cargo del municipio, tanto para las personas naturales como jurídicas, y en los dos casos, que cuenten con una organización y formación que les permita desarrollar este tipo de actividad. Dentro de las distintas alternativas que presentan en el sector del MUNICIPIO, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural o jurídica con gran experiencia para el presente proceso, de acuerdo al marco técnico.

Cabe aclarar, que la administración municipal acogió valores intermedios entre la cotización presentada por parte del cotizante, como los precios definidos en contrataciones de vigencias anteriores.

MARCO DE PRECIOS- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los bienes o servicios objeto del presente proceso, encontrando algunos bienes en la tabla de boletín de precios de los periodos de enero a junio. Dicha información puede ser verificada en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual".
Por lo anterior, de acuerdo con el Literal b, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; Articulo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021, se establece la Selección Abreviada por Subasta Inversa como la modalidad contractual para adelantar el presente proceso, toda vez que se trata de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización."

Que el Concepto C – 105 de 2022, emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, establece dentro de sus apartados:

…Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda. No obstante, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 estableció en su momento una nueva regla para estos casos, al disponer lo siguiente: «Artículo 42.



Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.» Esta norma afectó la decisión del Consejo de Estado, pues estableció una nueva regla para los casos de concurrencia entre acuerdos marco de precios y mínima cuantía. De esta forma, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que las entidades estatales debían adquirir los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización –siempre que estuvieran disponibles– a través de acuerdo marco de precios, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento – 10%– de la menor cuantía. Esta norma afectó la decisión del Consejo de Estado, pues estableció una nueva regla para los casos de concurrencia entre acuerdos marco de precios y mínima cuantía. De esta forma, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que las entidades estatales debían adquirir los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización –siempre que estuvieran disponibles– a través de acuerdo marco de precios, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento – 10%– de la menor cuantía. Ahora bien, en el caso de que el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no estuviera disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía fuera menor al diez por ciento –10%– del presupuesto, las entidades estatales debían realizar la adquisición por la modalidad de mínima cuantía. Esto teniendo en cuenta que el Consejo de Estado, en el auto citado anteriormente explicó que: «[…] cuando el monto de la contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero, concomitante a ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección específica (dadas las condiciones especiales del objeto), ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía; así, por ejemplo, si la administración necesita contratar la prestación de servicios de salud (supuesto que se enmarca en el trámite de selección abreviada), pero el valor del contrato no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, este último será el criterio que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista; por tanto, el procedimiento que debe seguirse será el de mínima cuantía, independientemente -se insiste- del objeto a contratar.» En ese sentido, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no estuviera disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía fuera menor al diez por ciento –10%– de la menor cuantía, prevalecía la modalidad de mínima cuantía sobre los demás procedimientos de selección, por tratarse de un procedimiento especial, excepto la contratación directa. No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones principales que se explican a continuación: i) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas. ii) La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– solo contempla dos parágrafos3 . Por consiguiente, el parágrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho parágrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la



Ley 2069 de 2020. iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía».

Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación». iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–. De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Por ello, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia. No podría afirmarse que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución.

Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. v) El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[…] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se



aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento. v) Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto.

En conclusión, De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Por lo anterior, el ACUERDO MARCO DE PRECIOS, no aplica a los procesos de mínima cuantía (10% de la menor cuantía).

ANALISIS DE RIESGOS

La ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL PITAL HUILA, ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.
Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja



		Impacto	Medio – Bajo	Bajo
		Valoración	Raro	Raro
		Categoría	1	1
RESPONSABLE			Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR			Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE		**Probabilidad**	Baja	Baja
		Impacto	Bajo	Bajo
		Valoración	Bajo	Bajo
		Categoría	2	2
SEGUIMIENTO		**Afecta la ejecución contractual**	Si	Si
		Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
		Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
		Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN		**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
		Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS

El objeto del proceso de bienes relacionados con la prestación de servicios de alquiler de maquinaria pesada tipo (Retroexcavadora) a todo costo para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial a cargo del municipio, para garantizar las condiciones mínimas de subsistencia, encontrados en los diferentes establecimientos de comercio especializados de las diferentes poblaciones del Departamento o distribuidores de los diferentes bienes muebles, permite concluir que se trata de procesos cuyo objeto no presenta ningún riesgo en el suministro y transporte de los mismos; que la calidad y el precio esta autorregulada por la constante competencia y amplia competencia al igual que no presenta dificultades las materias primas o los sistemas de producción que incidan el futuro sobre el precio o genere escases.



Por tales razones y las expuestas a lo largo del estudio estamos frente a un objeto amplio de alimentación pero de igual manera con una potencialidad de oferentes amplia en lo regional y en lo Nacional pero por los costos de transportes y las diferentes representaciones de las grandes marcas del País en la región quienes históricamente participan en estos son los comerciantes ubicados en la región lo cual genera confianza a la Entidad pública para los compromisos de entrega, oportunidad, calidad y posibles reclamaciones postventa.

El Pital Huila, 25 de enero de 2025.

HÉCTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO
Secretario de Planeación e Infraestructura.

Apoyo en la Proyección:

ANDREA PAOLA DIAZ MORALES
Contratista apoyo Contratación

Revisó sobre texto legal:

ANDRES R. PARDO RAMOS
Asesor Jurídico Externo Contratación

Proyectó y reviso fundamento jurídico:

BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO
Abogado Contratista – Secretaría de Planeación.

HOJA FINAL ANÁLISIS DEL SECTOR CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO (RETROEXCAVADORA) A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA", EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".

